

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020). (Rad. 2020-155).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que la parte codemandada Gloria Matilde Henao, en escrito allegados el 10 de agosto y 28 de octubre del año en curso al correo institucional sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por parte del despacho, otorgó poder para su representación al profesional del derecho el doctor José Fernando Chavarriaga Montoya, quien dio contestación a la demanda.

La parte actora acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte codemandada.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 808

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **MARÍA LUCELLY LÓPEZ DE VELÁSQUEZ** contra la señora **GLORIA MATILDE HENAO VILLA Y OTRO**, se observa que la parte codemandada Gloria Matilde Henao Villa, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dieron contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, por lo tanto, se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la codemandada la señora **GLORIA MATILDE HENAO VILLA**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia.

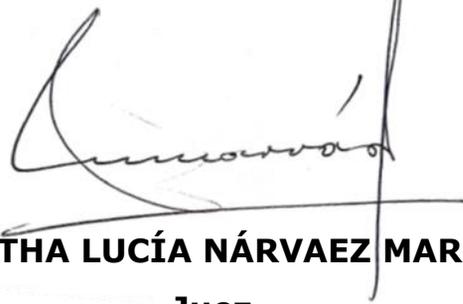
Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso

tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

SE RECONOCE personería para actuar como apoderado al doctor **JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.240.946 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 32.586 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte codemandada la señora **GLORIA MATILDE HENAO VILLA**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **133** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, noviembre 5 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA